

COTIZACION DE OBRAS N° COTO-EPMAPS-05-2018
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
"ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO"

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO-EPMAPS-GG-15-2018

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, representada por el ingeniero MARCO ANTONIO CEVALLOS VAREA, en calidad de Gerente General, conforme consta del Registro de Acción de Personal N° 602, de 12 de junio de 2014, a quien en adelante se le denominará "EPMAPS o la CONTRATANTE"; y, por otra el ING. DANIEL JACINTO AYALA GRANDA, portador de la cédula de ciudadanía N° 170380801-2, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará el "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la EPMAPS, contempla la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO".

1.2.-. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EPMAPS, mediante Resolución N° 2018-027, del 14 de febrero del 2018, aprobó el pliego para la contratación del proceso de COTIZACION DE OBRAS N° COTO-EPMAPS-05-2018 "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO".

1.3.- Se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 750103 "DE ALCANTARILLADO", conforme consta en la Certificación de Partida Presupuestaria RS N° 3200006008 de 19 de enero del 2018, conferida por el Departamento de Análisis y Programación Financiera, por el valor total de USD 742.764,12 que incluye IVA.

1.4.- Se publicó la respectiva convocatoria el 15 de febrero del 2018, en el Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Gerente General, máxima autoridad de la EPMAPS, mediante Resolución N° 2018-072, del 23 de abril del 2018, adjudicó el contrato para la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO", al ING. DANIEL JACINTO AYALA GRANDA, por cumplir con los requerimientos de los pliegos y ser la más conveniente a los intereses institucionales.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del Gerente General de la EPMAPS y del Contratista.
- b. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, planos, diseños del proyecto y Plan de Manejo Ambiental, que corresponden a la obra contratada.
- c. La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d. Las garantías y seguros presentados por el CONTRATISTA.
- e. La Resolución de Adjudicación N° 2018-072, del 23 de abril del 2018.

- f. Oficio N° EPMAPS-GJ-2018-160, de 27 de abril de 2018, mediante el cual se notificó con la adjudicación.
- g. La certificación del Departamento de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- h. El RUP de habilitación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SERCOP), del Contratista.
- i. Declaración juramentada del Contratista ante Notario Público, de no hallarse incurso en las inhabilidades para contratar, determinadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículos 110 y 111 de su Reglamento General.
- j. Documento que acredite el pago realizado a la Empresa Pública, por los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos; (copia del comprobante de pago).
- k. Memorando N° EPMAPS-GTIS-2018-027 de 22 de enero de 2018, suscrito por el Jefe de Ingeniería de Proyecto, a través del cual señala que la ejecución de este proyecto no existen equipos a ser instalados y por lo tanto no se debe presentar garantías técnicas.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de obras (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con la EPMAPS a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor del contrato que la EPMAPS pagará al CONTRATISTA, es de USD 493.662,32 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100 CENTAVOS), sin incluir IVA, de conformidad con la Tabla de Cantidades y Precios de la oferta presentada por el Contratista y aceptada por la EPMAPS, que consta a continuación: _____

COTIZACIÓN DE OBRAS N° COTO-EPMAPS-05-2018
 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
 "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
 RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
 COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO"

ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNA OYACACHI
 CANTÓN EL CHACO

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

| ID | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL |
|----|-------------------------------------------------------------|--------|----------|----------|----------|
| 1 | REPLANTEO Y DELINEACIONES DE EJES (m) | m | 454.00 | 1.13 | 513.02 |
| 2 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (EM TIERRA) | m3 | 530.00 | 1.69 | 577.70 |
| 3 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (CONGLOMERADO) | m3 | 530.00 | 1.33 | 704.90 |
| 4 | EXCAVACION A MAQUINA EN FANGO | m3 | 25.00 | 3.93 | 98.75 |
| 5 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (BOCA) | m3 | 300.00 | 7.83 | 2,349.00 |
| 6 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=2.76-3.99m (ZOCA) | m3 | 100.00 | 13.71 | 1,371.00 |
| 7 | TRASLATEO DE ZANJA A MANO | m2 | 454.00 | 1.04 | 472.16 |
| 8 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 691.00 | 2.01 | 1,362.93 |
| 9 | RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTAMO | m3 | 52.00 | 3.00 | 156.00 |
| 10 | ACABADO MECANICO HASTA 1 cm (carga transporte, veloz) | m3 | 213.00 | 0.75 | 159.75 |
| 11 | SOCREACABRO (transporte Accesorios mecánicos) (SE PAGARA EN | m | 1,169.00 | 0.24 | 280.56 |
| 12 | ENTRADO DISCONTINUO (AFURTALAMIENTO) ZANJA - MADERA | m2 | 203.00 | 6.74 | 1,368.22 |
| 13 | BASE CLASE 2 | m3 | 99.00 | 13.70 | 1,356.30 |
| 14 | BASE CLASE 3 (MATERIAL) | m3 | 115.00 | 13.57 | 1,560.55 |
| 15 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.L. 250MM (MAT. TRAN | m | 454.00 | 9.99 | 4,535.46 |
| 16 | TUBERIA DE ACERO (INCLUYE MATERIAL TRANSPORTE, INSTA | m | 35.00 | 131.81 | 4,613.35 |
| 17 | POZO REVISION H.S. H=1.76-1.75M (TAPA CERCO H.FUNDO | u | 2.00 | 501.98 | 1,003.96 |
| 18 | POZO REVISION H.S. H=1.76-2.75M (TAPA CERCO H.FUNDO | u | 8.00 | 501.58 | 4,012.64 |
| 19 | POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA CERCO H.FUNDO | u | 1.00 | 541.42 | 541.42 |
| 20 | POZO REVISION H.S. H=1.76-4.75M (TAPA CERCO H.FUNDO | u | 1.00 | 741.95 | 741.95 |
| 21 | CAJA DE REVISION 0.60x0.50 m (DE LADRILLO) TAPA METALICA | u | 3.00 | 57.57 | 172.71 |
| 22 | EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (EM TIERRA) | m3 | 8.00 | 2.67 | 21.36 |
| 23 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 2.00 | 2.01 | 4.02 |
| 24 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y CON | kg | 58.00 | 1.26 | 73.08 |
| 25 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO MADERA CEPILLADA | m2 | 8.00 | 9.08 | 72.64 |
| 26 | HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 1.00 | 96.93 | 96.93 |
| 27 | HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 1.00 | 128.25 | 128.25 |
| 28 | JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM | m | 4.00 | 9.59 | 38.36 |
| 29 | GAVION TRIPLE TORSION GALVANIZADO (NYC PIEDRA) | m3 | 4.00 | 54.04 | 216.16 |
| 30 | ERROCADO | m3 | 3.00 | 41.04 | 123.12 |
| 31 | EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (CONGLOMERADO) | m3 | 111.00 | 1.33 | 147.63 |
| 32 | RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTAMO | m3 | 183.00 | 3.00 | 549.00 |
| 33 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y CON | kg | 895.00 | 1.26 | 1,127.70 |
| 34 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO MADERA CEPILLADA | m2 | 43.00 | 9.08 | 390.44 |
| 35 | HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 1.00 | 96.93 | 96.93 |
| 36 | HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 16.00 | 128.25 | 2,052.00 |
| 37 | HORMIGON CICLOPEO X 1/6 PIEDRA (140 KG/CM2) EN SITIO | m3 | 11.00 | 94.59 | 1,040.49 |
| 38 | JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM | m | 9.00 | 9.59 | 86.31 |
| 39 | GAVION TRIPLE TORSION GALVANIZADO (NYC PIEDRA) | m3 | 93.00 | 54.04 | 5,025.72 |
| 40 | ALCANTARILLA CORRUGADA D=1.20 M E=2.00 MM, (INCLUYE | m | 31.00 | 233.36 | 7,234.16 |
| 41 | EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (CONGLOMERADO) | m3 | 148.00 | 6.32 | 935.36 |
| 42 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 142.00 | 2.01 | 285.42 |
| 43 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.L. 160MM (MAT. TRAN | m | 185.00 | 6.03 | 1,115.55 |
| 44 | SILLA YEE 250 X 160MM (MAT/TRAN/HST) | u | 37.00 | 30.18 | 1,116.66 |
| 45 | CAJA DOMICILIARIA H=0.60-1.50M CON TAPA H.A. | u | 37.00 | 93.51 | 3,459.87 |
| 46 | DESBRUCE Y LIMPIEZA | m2 | 2,125.00 | 1.21 | 2,571.25 |
| 47 | MURO ESTRUCTURAL DE ARENA-TIERRA EN SITIO (PROVISION | m3 | 25.00 | 39.63 | 990.75 |
| 48 | ROTURA ACERA/GRADAS | m2 | 20.00 | 2.34 | 46.80 |
| 49 | REPOSICION HORMIGON ACERAS (10cm - 180kg/cm2) | m2 | 20.00 | 17.25 | 345.00 |
| 50 | DESADOQUINADO | m2 | 15.00 | 1.84 | 27.60 |
| 51 | READOQUINADO DE PIEDRA INCLUY CANA DE ARENA Y EMPO | m2 | 15.00 | 7.11 | 106.65 |
| 52 | DERROCAMIENTO HORMIGON ARMADO (HERRAMIENTA MEN | m3 | 2.00 | 46.34 | 92.68 |
| 53 | DERROCAMIENTO HORMIGON SIMPLE (HERRAMIENTA MENOR | m3 | 12.00 | 27.81 | 333.72 |

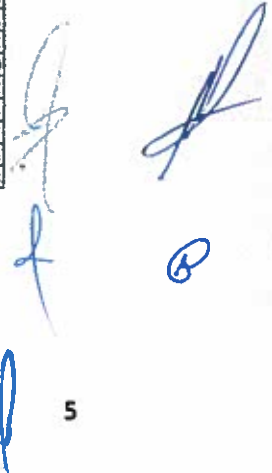


COTIZACION DE OBRAS N° COTO-EPMAP8-05-2018
 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
 "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
 RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
 COMUNA OYAGACHI. CANTÓN EL CHACO"

| Nro | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | P.UNITARIO | TOTAL |
|-----|---------------------------------------------------------|--------|----------|------------|-----------|
| 54 | DERROCAMIENTO HORMIGON CICLOPEO (HERRAMIENTA MEN | m3 | 10.00 | 13.91 | 139.10 |
| 55 | LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA | m2 | 3,237.00 | 1.30 | 4,208.10 |
| 56 | EMPATE A POZO MORTERO 1:3 | u | 10.00 | 7.41 | 74.10 |
| 57 | SACUILLLO YUTE (TIERRA) | u | 50.00 | 1.07 | 53.50 |
| 58 | BOMBEO AGUA SUBTERRANEA 1 lt/s HASTA 25m (SE PAGARA | u | 200.00 | 1.57 | 314.00 |
| 59 | EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (EN TIERRA) | m3 | 8.00 | 2.67 | 21.36 |
| 60 | DESALDOJO DE MATERIAL 5KM CARGADO MANUAL | m3 | 8.00 | 3.31 | 26.48 |
| 61 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y CO | Kg | 340.00 | 1.26 | 428.40 |
| 62 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO | m2 | 35.00 | 10.85 | 379.75 |
| 63 | HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 1.00 | 96.93 | 96.93 |
| 64 | HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 2.00 | 128.25 | 256.50 |
| 65 | COMPUERTA DE TABLON CHANUL-DESVIO DE AGUA/INCLUYE | m2 | 3.00 | 35.73 | 107.19 |
| 66 | CRIBA PARA AGUAS RESIDUALES EN ACERO INOXIDABLE (PROV | Kg | 41.00 | 6.25 | 256.25 |
| 67 | REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS | m2 | 93.00 | 1.37 | 127.41 |
| 68 | EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (EN TIERRA) | m3 | 460.00 | 1.09 | 501.40 |
| 69 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 98.00 | 2.01 | 196.98 |
| 70 | DESALDOJO DE MATERIAL 5KM CARGADO MECANICO | m3 | 361.00 | 0.85 | 306.85 |
| 71 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y CO | Kg | 5,942.00 | 1.26 | 7,486.92 |
| 72 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO | m2 | 365.00 | 10.85 | 3,960.25 |
| 73 | HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 5.00 | 96.93 | 484.65 |
| 74 | HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 129.00 | 128.25 | 16,544.25 |
| 75 | JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM | m | 31.00 | 9.59 | 297.29 |
| 76 | ENLUCIDO VERTICAL CON IMPERMEABILIZANTE | m2 | 136.00 | 11.41 | 1,551.76 |
| 77 | TUBERIA PVC 110MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST) | m | 4.00 | 7.75 | 31.00 |
| 78 | TEE PVC 160MM DESAGUE (MAT.TRAN.INST) | u | 3.00 | 17.59 | 52.77 |
| 79 | TAPA H.A. 90X90X7 CM F'C=210KG/CM2 (PROVISION Y MONTA | u | 2.00 | 28.79 | 57.58 |
| 80 | REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS | m2 | 34.00 | 1.37 | 46.58 |
| 81 | EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (EN TIERRA) | m3 | 178.00 | 1.09 | 194.02 |
| 82 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 41.00 | 2.01 | 82.41 |
| 83 | DESALDOJO DE MATERIAL 5KM CARGADO MECANICO | m3 | 136.00 | 0.85 | 115.60 |
| 84 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y CO | Kg | 5,390.00 | 1.26 | 6,791.40 |
| 85 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO | m2 | 328.00 | 10.85 | 3,558.80 |
| 86 | HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 3.00 | 96.93 | 290.79 |
| 87 | HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 116.00 | 128.25 | 14,877.00 |
| 88 | JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM | m | 25.00 | 9.59 | 239.75 |
| 89 | ENLUCIDO VERTICAL CON IMPERMEABILIZANTE | m2 | 108.00 | 11.41 | 1,232.28 |
| 90 | VALVULA DE MARIPOSA 06" B-B PN 16 (MAT/TRANS/INST) | u | 6.00 | 529.96 | 3,179.76 |
| 91 | UNION MECANICA 06" (MAT/TRANS/INST) | u | 12.00 | 61.47 | 737.64 |
| 92 | TUBERIA PVC 160MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST) | m | 5.00 | 15.15 | 75.75 |
| 93 | CODO PVC 160MM DESAGUE (MAT.TRAN.INST) | u | 8.00 | 16.32 | 130.48 |
| 94 | TEE PVC 160MM DESAGUE (MAT.TRAN.INST) | u | 2.00 | 17.59 | 35.18 |
| 95 | TAPA H.A. 70X70X7 CM F'C=210KG/CM2 (PROVISION Y MONTA | u | 4.00 | 18.61 | 74.44 |
| 96 | TAPA H.A. 90X90X7 CM F'C=210KG/CM2 (PROVISION Y MONTA | u | 8.00 | 28.79 | 230.32 |
| 97 | RELLENO MODULAR PARA FILTROS - BIO PAC SF30 O SIMILAR (| m3 | 74.00 | 571.85 | 42,316.90 |
| 98 | REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS | m2 | 39.00 | 1.37 | 53.43 |
| 99 | EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (EN TIERRA) | m3 | 84.00 | 1.09 | 91.56 |
| 100 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 12.00 | 2.01 | 24.12 |
| 101 | DESALDOJO DE MATERIAL 5KM CARGADO MECANICO | m3 | 75.00 | 0.85 | 63.75 |
| 102 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y CO | Kg | 1,866.00 | 1.26 | 2,351.16 |
| 103 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO | m2 | 105.00 | 10.85 | 1,139.25 |
| 104 | HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 8.00 | 96.93 | 775.44 |
| 105 | HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 28.00 | 128.25 | 3,591.00 |
| 106 | JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM | m | 24.00 | 9.59 | 230.16 |
| 107 | ENLUCIDO VERTICAL CON IMPERMEABILIZANTE | m2 | 53.00 | 11.41 | 604.73 |
| 108 | ESTRUCTURA METALICA INCLUYE PINTURA (PROVISION Y MON | Kg | 470.00 | 3.86 | 1,814.20 |
| 109 | VALVULA DE MARIPOSA 06" B-B PN 16 (MAT/TRANS/INST) | u | 2.00 | 529.96 | 1,059.92 |
| 110 | CAJA DE VALVULA 06" (MAT/TRANS/INST) | u | 2.00 | 28.74 | 57.48 |

COTIZACION DE OBRAS N° COTO-EPMA05-05-2018
 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
 "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
 RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
 COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO"

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL |
|------|------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------|----------|
| 111 | PUERTE MECANICA 05" (MAT. TRANS. INST) | m | 2.00 | 62.40 | 124.80 |
| 112 | GRAVA PARA FILTROS (MATEJAL, TRANSPORTE E INSTALACION) | m3 | 12.00 | 85.24 | 1022.88 |
| 113 | TUBERIA PVC 150MM PERFORADA (MAT. TRANS. INST) | m | 2.00 | 14.99 | 29.98 |
| 114 | CODO PVC 150MM DESAGUE (MAT. TRANS. INST) | m | 2.00 | 16.31 | 32.62 |
| 115 | TEE PVC 150MM DESAGUE (MAT. TRANS. INST) | m | 1.00 | 17.95 | 17.95 |
| 116 | TAPA H.A. 50X50 CM FC=210KG/CM2 (PROVISION Y MONTAJE) | m | 2.00 | 28.75 | 57.50 |
| 117 | TABERA EN ZANCA DE INFILTRACION | m3 | 16.00 | 13.94 | 223.04 |
| 118 | CUBIERTA GALVALUME 0.35MM | m2 | 46.00 | 32.00 | 1472.00 |
| 119 | LADRILLO MAMPOSTERIA COMUN PARA PROTECCION DE TUBERIA | m | 972.00 | 0.45 | 437.40 |
| 120 | EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (EN TIERRA) | m3 | 55.00 | 2.67 | 146.65 |
| 121 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y CODIFICACION) | kg | 750.00 | 1.26 | 945.00 |
| 122 | INDICENTE DOVESENCORADO TABLERO CONTRACHAPADO | m2 | 48.00 | 10.85 | 520.80 |
| 123 | HORMIGON SIMPLE Fc=140kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 1.00 | 96.93 | 96.93 |
| 124 | HORMIGON SIMPLE Fc=210kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 59.00 | 121.01 | 7139.59 |
| 125 | POZO REVISION H.S. H=2.76-3.25M (TAPA, CERCO H.FUNDIRADO Y MONTAJE) | m | 4.00 | 586.17 | 2344.68 |
| 126 | TAPA H.A. 50X50 CM FC=210KG/CM2 (PROVISION Y MONTAJE) | m | 8.00 | 28.75 | 230.00 |
| 127 | REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS | m2 | 1.515.00 | 1.37 | 2075.55 |
| 128 | REPLANTEO Y NIVELACION DE BIES (m) | m | 175.00 | 1.13 | 197.25 |
| 129 | EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (EN TIERRA) | m3 | 21.00 | 2.67 | 56.07 |
| 130 | EXCAVACION ZANCA A MAQUINA H=0.00-2.75m (CONGLOMERADO) | m3 | 84.00 | 1.33 | 111.72 |
| 131 | EXCAVACION ZANCA A MAQUINA H=2.76-3.99m (CONGLOMERADO) | m3 | 166.00 | 2.03 | 336.98 |
| 132 | EXCAVACION ZANCA A MAQUINA H=4.00-6.00m (CONGLOMERADO) | m3 | 85.00 | 8.80 | 748.00 |
| 133 | EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (EN TIERRA) | m3 | 207.00 | 1.09 | 225.63 |
| 134 | EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (CONGLOMERADO) | m3 | 250.00 | 1.33 | 332.50 |
| 135 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 278.00 | 2.01 | 558.78 |
| 136 | RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTAMO | m3 | 318.00 | 3.00 | 954.00 |
| 137 | ACABREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo) | m3 | 21.00 | 0.75 | 15.75 |
| 138 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y CODIFICACION) | kg | 689.00 | 1.26 | 868.14 |
| 139 | HORMIGON SIMPLE Fc=180 kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 5.00 | 121.85 | 609.25 |
| 140 | HORMIGON SIMPLE CADENAS Fc=210 KG/CM2 - EN SITIO | m3 | 4.00 | 128.70 | 514.80 |
| 141 | HORMIGON SIMPLE COLUMNAS Fc=210 KG/CM2 - EN SITIO | m3 | 5.00 | 131.73 | 658.65 |
| 142 | HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA (140 KG/CM2) EN SITIO | m3 | 24.00 | 94.59 | 2270.16 |
| 143 | MAMPOSTERIA LADRILLO JABONCILLO COMUN | m2 | 69.00 | 17.50 | 1207.50 |
| 144 | DRENES (TUBERIA PVC-160mm) | m | 140.00 | 14.93 | 2090.20 |
| 145 | GAVALUM TRIPLE TORSION GALVANIZADO (INC. PIEDRA) | m3 | 208.00 | 54.04 | 11240.32 |
| 146 | PUERTA DE REJA DE HIERRO-INCLUYE INSTALACION Y PINTURA | m2 | 9.00 | 44.86 | 403.74 |
| 147 | GRAVA EN DRENES | m3 | 108.00 | 13.90 | 1501.20 |
| 148 | CERRAMIENTO MALLA TRIPLE GALVAN. TUBO HG 2" H=2.0M | m | 112.00 | 76.32 | 8547.84 |
| 149 | CERRAMIENTO TUBO RECTO (SIN MURO) | m2 | 69.00 | 58.41 | 6790.29 |
| 150 | EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (EN TIERRA) | m3 | 224.00 | 2.67 | 598.08 |
| 151 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 224.00 | 2.01 | 450.24 |
| 152 | HORMIGON SIMPLE Fc=180 kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 41.00 | 121.85 | 4995.85 |
| 153 | HORMIGON SIMPLE ESCALERAS Fc=210 KG/CM2 - EN SITIO | m3 | 15.00 | 173.99 | 2609.85 |
| 154 | HORMIGON SIMPLE BORDILLO 50, 15 (Fc=180KG/CM2) - EN SITIO | m | 120.00 | 14.91 | 1789.20 |
| 155 | ADOQUINADO DE COLOR E=6CM (Fc=400 KG/CM2) INCLUYE CEMENTO | m2 | 473.00 | 17.04 | 8059.92 |
| 156 | LASTRE CONFORMACION Y COMPACTACION EN VIA EQUIPO PESADO | m3 | 56.00 | 9.99 | 559.44 |
| 157 | BORDILLO PREFABRICADO PESADO 100cm PARA VIA (PROVISION Y MONTAJE) | m | 35.00 | 16.69 | 584.15 |
| 158 | BASUREROS METALICOS CILINDRICOS (PROVISION Y MONTAJE) | u | 5.00 | 37.10 | 185.50 |
| 159 | POSTE DECORATIVO-PARQUE-METALICO-FAROL (PROVISION Y MONTAJE) | u | 35.00 | 278.70 | 9754.50 |
| 160 | BOLARDOS METALICOS (PROVISION, TRANSPORTE, MONTAJE) | u | 14.00 | 46.37 | 649.18 |
| 161 | PLANTAS-JARDINERIA | u | 49.00 | 0.78 | 38.22 |
| 162 | SEMBRADO DE CESPED | m2 | 300.00 | 0.28 | 84.00 |
| 163 | CONEXION DOMICILIARIA SERVICIO PVC 1/2" COLLAR AG (MATERIAL Y MONTAJE) | u | 1.00 | 169.92 | 169.92 |
| 164 | CAJA REVISION 0.6X0.6 M (DE LADRILLO) CON TAPA H.A. | u | 42.00 | 46.92 | 1970.64 |
| 165 | GRIFO PUBLICO | u | 5.00 | 166.11 | 830.55 |
| 166 | PUNTO DE AGUA POTABLE 1/2" (PROVISION E INSTALACION) | u | 5.00 | 20.65 | 103.25 |
| 167 | SISTEMA DE MALLA DE PUERTA A TIERRA | u | 1.00 | 484.00 | 484.00 |



COTIZACION DE OBRAS N° COTO-EPMAFS-05-2018
 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
 "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
 RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
 COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO"

| Nro | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | P.UNITARIO | TOTAL |
|-----|----------------------------------------------------------|--------|----------|------------|----------|
| 168 | ACOMETIDA AEREA MEDIA TENSION Y TORRE TRANSFORMACION | glb | 1.00 | 5,882.02 | 5,882.02 |
| 169 | BREAKERS-CORTA CIRCUITOS 3POLOS 15-60amp (PROVISION Y | u | 10.00 | 35.90 | 359.00 |
| 170 | TUBERIA CONDUIT 2" PVC (PROVISION E INSTALACION) | m | 350.00 | 13.28 | 4,648.00 |
| 171 | CABLE 2XB AWGTTU+1X6 CU (PROVISION E INSTALACION) | m | 1,400.00 | 6.07 | 8,498.00 |
| 172 | TABLERO DE DISTRIBUCION PRINCIPAL 240V (PROVISION E INST | u | 1.00 | 1,176.70 | 1,176.70 |
| 173 | TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 220V. 2#10 + 1#12 TUB | u | 4.00 | 16.27 | 65.08 |
| 174 | LAMPARA REFLECTOR LUMINARIA DE PISO INCL. ACCESORIOS | u | 14.00 | 306.23 | 4,287.22 |
| 175 | BORDILLOS HORMIGON SIMPLE JARDINERA/CAMINERIA (INCL. | m | 123.00 | 15.61 | 1,920.03 |
| 176 | PERGOLA 2.4X1.2m CON BANCA, MADERA INMUNIZADA PARA | u | 5.00 | 1,218.20 | 6,091.00 |
| 177 | PALMERA CCA H=1.50M (INCLUYE TRANSPORTE Y PLANTACION | u | 9.00 | 117.93 | 1,061.37 |
| 178 | ACACIA NEGRA O MELAMOXILON H=2 A 2.50 EN FUNDA QQ (IN | u | 2.00 | 16.18 | 32.36 |
| 179 | LAUREL H=2 A 2.50 m EN FUNDA QUINTALERA (INCL. TRANSP. | u | 10.00 | 22.93 | 229.30 |
| 180 | ARUPO H=3 a 3.50m Tronco 8 a 10 cm (Con trasplante) | u | 3.00 | 73.88 | 221.64 |
| 181 | MOLLE H=2 A 2.50m EN FUNDA QUINTALERA (INCL. TRANSP. Y | u | 1.00 | 19.02 | 19.02 |
| 182 | LIRIO EN FUNDA 1/4 GL (PROV. TRANSP Y TRASPLANTE) | u | 33.00 | 1.23 | 40.59 |
| 183 | LUMINARIAS EXTERIORES | u | 35.00 | 92.81 | 3,248.35 |
| 184 | REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS | m2 | 31.00 | 1.37 | 42.47 |
| 185 | EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (EN TIERRA) | m3 | 11.00 | 2.67 | 29.37 |
| 186 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 4.00 | 2.01 | 8.04 |
| 187 | SOBRECARRÉO (transporte/medios mecánicos) (5E PAGARA E | u | 7.00 | 0.24 | 1.68 |
| 188 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y CO | Kg | 652.00 | 1.26 | 821.52 |
| 189 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO COLUMNAS | m2 | 21.00 | 18.41 | 386.61 |
| 190 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO CADENAS CIMENTACION | m2 | 9.00 | 9.08 | 81.72 |
| 191 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO LOSAS | m2 | 20.00 | 17.24 | 344.80 |
| 192 | HORMIGON SIMPLE PLINTOS f'c=210 KG/CM2 - EN SITIO | m3 | 1.00 | 147.58 | 147.58 |
| 193 | HORMIGON SIMPLE CADENAS f'c=210 KG/CM2 - EN SITIO | m3 | 1.00 | 128.70 | 128.70 |
| 194 | HORMIGON SIMPLE COLUMNAS f'c=210 KG/CM2 - EN SITIO | m3 | 1.00 | 131.73 | 131.73 |
| 195 | HORMIGON SIMPLE LOSA SUPERIOR f'c=210 KG/CM2 - EN SITIO | m3 | 2.00 | 174.08 | 348.16 |
| 196 | HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO f'c=140KG/CM2 - EN SITIO | m3 | 1.00 | 95.43 | 95.43 |
| 197 | MAMPOSTERIA BLOQUE ALIVIANADO 15 CM | m2 | 45.00 | 11.22 | 504.90 |
| 198 | BLOQUE ALIVIANADO LOSA 40X20X15 CM (PROVISION/TIMBR | u | 154.00 | 0.87 | 133.98 |
| 199 | VENTANA DE HIERRO CON PROTECCION (INCLUYE INSTALACION | m2 | 7.00 | 37.46 | 262.22 |
| 200 | ENLUCIDO HORIZONTAL LISO CIELO RASO | m2 | 31.00 | 10.23 | 317.13 |
| 201 | ENLUCIDO VERTICAL LISO | m2 | 64.00 | 9.12 | 583.68 |
| 202 | PINTURA LATEX (PRIMERA CALIDAD) | m2 | 64.00 | 3.32 | 212.48 |
| 203 | TUBERIA POLIETILENO 1" (MAT/TRANS/INST/EXC/RELL COMP) | m | 6.00 | 2.61 | 15.66 |
| 204 | TUBERIA PVC 50MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST) | m | 15.00 | 4.72 | 70.80 |
| 205 | TUBERIA PVC 110MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST) | m | 26.00 | 7.75 | 201.50 |
| 206 | CONTRAPISO HORMIGON SIMPLE f'c=180KG/CM2 - INCL. PIED | m2 | 4.00 | 11.30 | 45.20 |
| 207 | ALISADO DE PISOS | m2 | 15.00 | 3.86 | 57.90 |
| 208 | BALDOSA GRANITO (INCLUYE INSTALACION) | m2 | 11.00 | 15.59 | 171.49 |
| 209 | PUERTA MADERA TAMBORADA Y MARCO DE TOOL (PROVISION | m2 | 5.00 | 184.27 | 921.35 |
| 210 | VIDRIO CLARO 4MM (PROVISION E INSTALACION) | m2 | 7.00 | 14.30 | 100.10 |
| 211 | PUNTO DE DESAGUE PVC 50mm (SUM/TRANS/INST/PRUEBA) | u | 2.00 | 12.48 | 24.96 |
| 212 | PUNTO DE DESAGUE PVC 110mm (SUM/TRANS/INST/PRUEBA) | u | 1.00 | 17.61 | 17.61 |
| 213 | BALANTE AGUA LLUVIA PVC 110MM | m | 6.00 | 7.17 | 43.02 |
| 214 | SUMIDERO PISO 2", INCLUYE REJILLA Y ACC. | u | 2.00 | 13.32 | 26.64 |
| 215 | SUMIDERO PISO 4", INCLUYE REJILLA Y ACC. | u | 3.00 | 17.64 | 52.92 |
| 216 | TUBERIA PVC ROSCABLE 1/2" (PROVISION E INSTALACION) | m | 10.00 | 4.65 | 46.50 |
| 217 | PUNTO DE AGUA POTABLE 1/2" (PROVISION E INSTALACION) | u | 5.00 | 20.65 | 103.25 |
| 218 | PUNTO PARA DUCHA ELECTRICA - 2#10 T.CONDUIT EMT. 3/4" | u | 1.00 | 14.14 | 14.14 |
| 219 | PUNTO DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 120V - 2X#1 | u | 6.00 | 60.85 | 365.10 |
| 220 | PUNTO DE LUZ | u | 9.00 | 24.92 | 224.28 |
| 221 | REPLANTEO Y NIVELACION DE EJES (m) | m | 3,488.00 | 1.13 | 3,941.44 |
| 222 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (EN TIERRA) | m3 | 5,927.00 | 1.09 | 6,460.43 |
| 223 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=2.76-3.99m (EN TIERRA) | m3 | 222.00 | 1.97 | 437.34 |
| 224 | EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (CONGLOMER | m3 | 5,927.00 | 1.33 | 7,882.91 |

COTIZACION DE OBRAS N° COTO-EPMA05-05-2018
 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
 "ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
 RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
 COMUNA OYACACHI, CANTÓN EL CHACO"

| N° | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | PUJUNTARIO | TOTAL |
|-----|------------------------------------------------------------|--------|-----------|------------|------------|
| 225 | EXCAVACION ZANCA A MANO H=2.76-3.99m (CONCLOMEN) | m3 | 222.00 | 2.01 | 446.82 |
| 226 | EXCAVACION ZANCA A MAQUINA H=0.00-2.75m (ROCA) | m3 | 600.00 | 7.83 | 4,698.00 |
| 227 | EXCAVACION ZANCA A MAQUINA H=2.76-3.99m (ROCA) | m3 | 200.00 | 13.71 | 2,742.00 |
| 228 | REPARTIDO DE ZANCA A MANO | m2 | 3,527.00 | 1.64 | 5,784.28 |
| 229 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 10,105.00 | 2.01 | 20,311.05 |
| 230 | RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTADO | m3 | 313.00 | 3.00 | 939.00 |
| 231 | ACEREO MECANICO HASTA 1 km (GENERAL-INDUSTRIAL-URBANO) | m2 | 2,145.00 | 0.75 | 1,608.75 |
| 232 | DESALZO DE MATERIAL SIN CARGADO MECANICO (SE PAGARA EN) | m3 | 4,719.00 | 0.24 | 1,132.56 |
| 233 | ENTIBADO DISCONTINUO (APUNTALAMIENTO) ZANCA - MADERA | m2 | 1,849.00 | 6.74 | 12,462.26 |
| 234 | BASE CLASE 2 | m3 | 1,049.00 | 13.70 | 14,371.30 |
| 235 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.0.11. 300MM (MAT TRAZ) | m | 2,799.00 | 13.17 | 36,862.83 |
| 236 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.0.11. 400MM (MAT TRAZ) | m | 227.00 | 24.14 | 5,479.78 |
| 237 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.0.11. 450MM (MAT TRAZ) | m | 67.00 | 27.16 | 1,819.72 |
| 238 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.0.11. 600MM (MAT TRAZ) | m | 128.00 | 50.29 | 6,437.12 |
| 239 | TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.0.11. 750MM (MAT TRAZ) | m | 266.00 | 17.16 | 4,564.56 |
| 240 | POZO REVISION H.S. H=2.76-2.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y | m2 | 2.00 | 501.56 | 1,003.16 |
| 241 | POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y | m2 | 34.00 | 541.42 | 18,408.28 |
| 242 | POZO REVISION H.S. H=2.26-3.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y | m2 | 2.00 | 634.10 | 1,268.20 |
| 243 | POZO REVISION H.S. H=2.76-3.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y | m2 | 12.00 | 596.10 | 7,153.20 |
| 244 | EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (EN TIERRA) | m3 | 21.00 | 2.67 | 56.07 |
| 245 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 9.00 | 2.01 | 18.09 |
| 246 | DESALZO DE MATERIAL SIN CARGADO MECANICO | m3 | 12.00 | 0.85 | 10.20 |
| 247 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLA) | kg | 391.00 | 1.26 | 492.66 |
| 248 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO MADERA CEPILLADA | m2 | 30.00 | 9.08 | 272.40 |
| 249 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO POZO DE REVISION | m2 | 8.00 | 4.33 | 34.64 |
| 250 | HORMIGON SIMPLE Fc=140kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 1.00 | 96.93 | 96.93 |
| 251 | HORMIGON SIMPLE Fc=240 kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 10.00 | 128.25 | 1,282.50 |
| 252 | JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM | m | 9.00 | 9.59 | 86.31 |
| 253 | ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZO) | m | 15.00 | 3.89 | 58.35 |
| 254 | TAPA Y CERCO H.FUND POZO REVISION (PROVISION Y MONTAJE) | m2 | 1.00 | 178.09 | 178.09 |
| 255 | EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (EN TIERRA) | m3 | 36.00 | 2.67 | 96.12 |
| 256 | RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 7.00 | 2.01 | 14.07 |
| 257 | ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLA) | kg | 228.00 | 1.26 | 287.28 |
| 258 | ENCOFRADO/DESENCOFRADO MADERA CEPILLADA | m2 | 12.00 | 9.08 | 108.96 |
| 259 | HORMIGON SIMPLE Fc=140kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 1.00 | 96.93 | 96.93 |
| 260 | HORMIGON SIMPLE Fc=240 kg/cm2 - EN SITIO | m3 | 3.00 | 128.25 | 384.75 |
| 261 | JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM | m | 6.00 | 9.59 | 57.54 |
| 262 | GAVION TRIPLE-TORSION GALVANIZADO (INC. PIEDRA) | m3 | 14.00 | 54.04 | 756.56 |
| 263 | EMBOCADO | m3 | 2.00 | 41.04 | 82.08 |
| 264 | MALLA GEOTEXTIL NO TEJIDO | m2 | 70.00 | 2.62 | 183.40 |
| 265 | ROTULOS CON CARACTERISTICAS DEL PROYECTO (PROVISION Y | m2 | 12.00 | 52.30 | 627.60 |
| 266 | ROTULOS DE SEÑALIZACION EN TOOL, POSTES HG 2" - INCL. LOGO | m2 | 6.00 | 72.43 | 434.58 |
| 267 | CONO DE SEÑALIZACION VIAL (H.mínima 90cm) | u | 5.00 | 19.72 | 98.60 |
| 268 | CINTA PLASTICA DE SEGURIDAD CON LEYENDA ROLLO 250m (P | u | 20.00 | 16.74 | 334.80 |
| 269 | PASOS PEATONALES DE MADERA 1.2m ANCHO (2 usos) | m | 10.00 | 21.39 | 213.90 |
| 270 | CERRAMIENTO DE MADERA RUSTICA | m2 | 20.00 | 8.47 | 169.40 |
| 271 | CERRAMIENTO DE TOL ANGULO/TUBO RECT. PINGO/VIGA/S | m2 | 20.00 | 33.52 | 670.40 |
| 272 | REPARACION CONEXION DOMICILIARIA 1/2" AGUA POTABLE | u | 35.00 | 9.71 | 339.85 |
| 273 | CONTROL DE POLVO (INCL. AGUA Y TANQUERO) | m3 | 349.00 | 2.01 | 701.49 |
| 274 | CHARLA EDUCATIVA-PUBLICITARIA | u | 20.00 | 23.84 | 476.80 |
| 275 | ELABORACION DE PLANO AS-BUILT LAMINA, TAMAÑO AO O A1 | u | 15.00 | 68.44 | 1,026.60 |
| 276 | OBJETO AS-BUILT SIG | u | 150.00 | 11.60 | 1,740.00 |
| 277 | DIPTICOS | u | 300.00 | 0.29 | 87.00 |
| 278 | EXPOSICION Y PRESENTACION DEL PROYECTO | u | 2.00 | 254.05 | 508.10 |
| | | | | TOTAL | 493,662.32 |

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Los pagos se realizarán a la cuenta de ahorro N° 1044192002 Banco del Pacifico S.A.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1. La EPMAPS entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la celebración del contrato, en calidad de anticipo, el CUARENTA por ciento (40%) de su valor, en dólares de los Estados Unidos de América.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la EPMAPS verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

5.2.- El valor total de la obra, esto es el CIENTO POR CIENTO (100%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, (incluyendo informe mensual de cumplimiento de plan de manejo ambiental), debidamente aprobadas por la Fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de CINCO días, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y la pagará dentro del plazo de CINCO días contados desde su aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y que debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4.- Toda la información relacionada con los pagos recibidos por los contratistas y subcontratistas del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrá el carácter de pública y deberá ser difundida a través de un portal de información o página web, destinada para el efecto, que permita detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

5.5.- **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.6.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

5.7.- **Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

COTIZACIÓN DE OBRAS N° COTO-EPMAPS-05-2018
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
"ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO"

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al periodo al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. El contratista deberá presentar el informe mensual de cumplimiento del PMA sustentando con evidencias. Esta documentación formará parte de la planilla mensual de la obra.
- e. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el CONTRATISTA y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- f. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- g. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

5.8.- Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del CONTRATISTA o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

5.9.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.10.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

El CONTRATISTA, previa la suscripción del contrato, ha presentado y entregado en Tesorería General, las garantías de fiel cumplimiento del contrato por el cinco por ciento (5%) de su valor, y del cien por ciento (100%) del valor del anticipo consistentes en pólizas de seguros conforme lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, de conformidad con la siguiente descripción:

6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento.- Previa la suscripción del contrato, el CONTRATISTA para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde a satisfacción de la EPMAPS, la póliza de seguro N° CC-185270, otorgada por SEGUROS CONFIANZA S.A., por el valor de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 22/100 CENTAVOS (USD 57.927,22), a favor de la EPMAPS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, más el 20% de la diferencia entre el presupuesto referencial y el monto adjudicado.

6.2. Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Previo a recibir el anticipo, el CONTRATISTA entrega a satisfacción de la EPMAPS una póliza de seguros N° BU- 185272 otorgada por SEGUROS CONFIANZA S.A., por el valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100 (USD 197.464,93), a favor de la EPMAPS, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

A través de este instrumento el CONTRATISTA autoriza a la EPMAPS, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento de este contrato y el Buen Uso del Anticipo, a fin de que las garantías otorgadas se mantengan en vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 días antes de su vencimiento requiera la ejecución de las mismas.

6.3. El CONTRATISTA presentó en Tesorería General los siguientes seguros:

- **Seguro de Responsabilidad Civil:**

La póliza N° 1020625, emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A., que cubre:

Valor Asegurado: Límite único combinado para daños a personas o bienes de terceros hasta la suma de USD 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100).

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

- **Seguro de Accidentes Personales:**

La póliza N° 1020799, emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A., que cubre:

Valor Asegurado: USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), la póliza cubre accidentes laborales, lesiones personales o muerte:

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

COTIZACIÓN DE OBRAS N° COTO-EPMAPS-05-2018
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
"ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
COMUNA QYACACHI. CANTÓN EL CHACO"

6.4. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMAPS, a través del Administrador del contrato.

6.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, emanadas de las garantías requeridas, la EPMAPS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la EPMAPS de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días**, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible conforme consta en los pliegos y términos de referencia a los cuales las partes se remiten ya que forman parte de este contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- De acuerdo al numeral 2 del artículo 11 de la ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, mismas que se determinaran por cada día de retardo y se calcularan sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

8.2. El Contratista conviene en pagar a la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en concepto de multa, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme las disposiciones de trabajo emitidas por el supervisor, la cantidad equivalente al UNO POR MIL (1 x 1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

8.3. La EPMAPS aplicará multas del UNO POR MIL (1x1000) diario del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, en los casos que se indican a continuación:

1. Por inobservancia de las normas de seguridad e higiene para el trabajo presentado en el Plan de Manejo Ambiental.
2. Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
3. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido.
4. Si el CONTRATISTA no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
5. Si el CONTRATISTA no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la Fiscalización dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
6. Por falsear información complementaria en documentación contractual y planillas.

Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago y no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

8.4. En caso de suspensión injustificada de trabajos por parte del CONTRATISTA, la EPMAPS cobrará al CONTRATISTA una multa de USD 200.00 diarios, por cada día de suspensión.

8.5. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se procederá a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con el Art. 94 de la LOSNCP.

8.6. No se aplicarán multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMAPS; para lo cual se notificará a la EPMAPS dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no continuación de la obra, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

8.7. La EPMAPS queda facultada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que la EPMAPS, ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.8. Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la EPMAPS, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

8.9. El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMAPS para exigir el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

8.10.- Además, se aplicarán las multas en los casos detallados en el Anexo 4 "obligaciones del contratista" de la Sección V, de las obligaciones de las partes, que forman parte de los pliegos y han sido subidos al portal institucional del SERCOP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, que consta en el memorando N° EPMAPS-GTIP-2018-070, de 02 de mayo de 2018, suscrito por los ingenieros: Alfredo De la Cruz López y Cristóbal Proaño Guerra, Jefe de Ingeniería de Proyectos y Jefe de Presupuesto Técnico, respectivamente:

COTIZACION DE OBRAS N° COTO-EPMAPS-05-2018
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
"ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO"

[Handwritten signature]
Ⓟ

COTIZACIÓN DE OBRAS N° COTO-EPMAPS-05-2018
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
"ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
COMUNA OYACACHI, CANTÓN EL CHACO"

EPCEI_CENTRO EL CHACO ALC OYACACHI



FÓRMULA POLINOMIAL PARA EL REALISTE DE PRECIOS

PROYECTO : ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNA
 OYACACHI, CANTÓN EL CHACO
 CONTRATISTA : INC. GABRIEL JACINTO AVILA GRANADA
 MONTO : 499.652,32
 FECHA : 27 de 2018
 FÓRMULA 01 :

$$P = P_0(0,127 B1/Bo + 0,068 C1/Co + 0,085 D1/Do + 0,12 E1/Eo + 0,13 F1/fo + 0,065 G1/Go + 0,09 H1/Ho + 0,037 I1/Io + 0,065 J1/Jo + 0,036 K1/Ko + 0,092 X1/Xo)$$

Condiciones y símbolos de esta fórmula

P₀ = Valor respectado del ítem o de la planilla

P = Valor del ítem o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales descontado la parte proporcional del ítem, de haberlo pagado

| FÓRMULA: | COEFICIENTE | SÍMBOLO | DEMONSTRACIÓN |
|----------|-------------|---------|------------------------------------------------------|
| | 0.127 | B1/Bo | MANO DE OBRA |
| | 0.068 | C1/Co | EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCC. VIAL |
| | 0.085 | D1/Do | EQUIPO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES |
| | 0.129 | E1/Eo | TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC PARA ALCANTARILLADO |
| | 0.130 | F1/fo | CEMENTO PORTLAND TIPO I SACOS |
| | 0.065 | G1/Go | ACERO EN BARRAS |
| | 0.090 | H1/Ho | MATERIALES PÉTREOS (PICHINCHA) |
| | 0.037 | I1/Io | TUBOS Y ACC. DE HIERRO O ACERO (I) |
| | 0.065 | J1/Jo | MADERA ASERRADA, CEPILADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA) |
| | 0.036 | K1/Ko | PIEZAS DE HIERRO FUNDIDO |
| | 0.092 | X1/Xo | ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA RURAL |
| | 1.000 | | |

| CUADRILLA TIPO: | COEFICIENTE | CATEGORÍA OCUPACIONAL |
|-----------------|-------------|----------------------------------------|
| | 0.032 | ESTR. OC. C1 (GRUPO 1) |
| | 0.006 | CHOFER LICENCIA "E" (ESTRUC. OCUP. C1) |
| | 0.218 | ESTRUC. OCUP. D2 |
| | 0.019 | TOPOGRAFO 2 (ESTRUC. OCUP. C1) |
| | 0.018 | ESTR. OC. C2 (GRUPO R) |
| | 0.061 | ESTRUC. OCUP. B3 |
| | 0.004 | ESTRUC. OCUP. C1 |
| | 0.650 | ESTRUC. OCUP. E2 |
| | 1.000 | |

FECHA SUB CERO febrero-2018

REALIZADO POR ORD

INC. CRISTÓBAL PROANO GUERRA
 JEFE DE PRESUPUESTO TÉCNICO



COTIZACIÓN DE OBRAS N° COTO-EPMAPS-05-2018
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
"ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO"

La fecha de partida -subcero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución contractual, desde la fecha de variación.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN:

10.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

10.3.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la EPMAPS, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el CONTRATISTA, por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la Contratante.

Cláusula Undécima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- El Ing. Luis Barros Henríquez, servidor de la Gerencia Técnica de Infraestructura, ejercerá la administración del contrato, cuya sustitución o reemplazo será legalizado por el Gerente Técnico de Infraestructura mediante memorando, en caso de ameritar. El Administrador del contrato será responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivados de este contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el CONTRATISTA podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obras y contratos complementarios.

El Administrador del Contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico ante el CONTRATISTA y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional y definitiva. Respecto de su gestión reportará a la Gerencia Técnica de Infraestructura debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP. El

Administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos y en el propio contrato, revisará las planillas aprobadas previas a su autorización para la correspondiente gestión de pago.

El Administrador del Contrato será quien supervise rigurosa y estrictamente las actividades del Fiscalizador, correspondiéndole previo al pago aprobar las planillas suscritas por el Contratista y Fiscalizador, autorizar las prórrogas, suspensiones de plazo y modificaciones del plazo total por estas causas, supervisando el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; emitirá el informe dirigido al Gerente de Área, sobre el cumplimiento de los objetivos, las acciones correctivas tomadas, en fin todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento contractual. Resolverá o dirimirá cualquier aspecto técnico y contractual que genere diferencias entre el Fiscalizador y el Contratista. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional y definitiva, responsabilizándose del pago o recuperación del valor que se generen de la liquidación final del contrato.

La Gerencia Técnica de Infraestructura a través del Administrador del Contrato, será responsable de publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS los documentos relevantes de la fase de ejecución del proceso, de conformidad con la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Es de responsabilidad del Administrador del contrato verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

12.2.- Corresponde al Fiscalizador designado, vigilar por el estricto cumplimiento de la ejecución rutinaria de las tareas y actividades que se ejecuten, de acuerdo con lo planeado y programado, sin modificar el estudio/diseño inicial aprobado, a menos que se lo haga a través de un contrato complementario, controlando la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra, problemas surgidos que afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra, debiendo informar oportunamente los resultados y cualquier anomalía que se presente al Administrador del Contrato. Corresponde al Fiscalizador obtener información estadística sobre los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, así como llevar un recuento de incidencia de la lluvia en la paralización de las labores de la obra. Será responsable de que la obra se ejecute de conformidad con el contrato, pliegos, estudios, diseños definitivos (actualizados), especificaciones y demás normas aplicables, resolviendo oportunamente los problemas que se presenten durante el proceso constructivo.

Es de responsabilidad del Administrador del contrato, verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

Tanto Administradores como Fiscalizadores, se sujetarán a lo señalado en las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" y demás normativa vigente.

La fiscalización remitirá oportunamente las Actas de Entrega Recepción Provisional y Definitiva, una vez que éstas hayan sido suscritas, a la Tesorería General de la EPMAPS.

12.3.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

COTIZACION DE OBRAS N° COTO-EPMAFS-05-2018
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
"ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO"

El contratista preparará las planillas mensualmente, incluyendo informe mensual de cumplimiento de plan de manejo ambiental sustentado con evidencias. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

El contratista deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

El contratista deberá construir o facilitar a su costo (incluido entre los costos indirectos del proyecto), una edificación provisional de un área de 40 m², destinada a la oficina de la Fiscalización, en la zona del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo, hasta la terminación de la obra. Las instalaciones deben contar con todos los servicios básicos: Energía eléctrica, línea telefónica (convencional o móvil), un inodoro y un lavabo conectados a los servicios públicos de energía eléctrica, telefonía, agua potable y alcantarillado, respectivamente.

El contratista debe asignar un **Profesional Especialista Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional** a medio tiempo, que demuestre experiencia acumulada en las funciones de control ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional de mínimo un (1) año; y, un **topógrafo a medio tiempo**.

El contratista a través de su profesional de Seguridad y Ambiente, será el responsable de implementar y dar estricto cumplimiento a lo detallado en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto, y en la legislación ambiental aplicable y al proyecto/obra.

Profesional Relacionador Comunitario, (Sociólogo, Antropólogo o Comunicador) a medio tiempo, para la prevención de riesgos durante la etapa de ejecución de la obra, con experiencia mínima de un (1) año en gestión comunitaria o relacionamiento con la comunidad, manejo de metodologías participativas y de facilitación.

Los profesionales descritos no serán evaluados en la fase precontractual.

El contratista desarrollará un Plan de Relacionamiento Comunitario con el fin de mantener una fluida comunicación transparente, con una política de puertas abiertas entre la Empresa, el contratista y las comunidades, aspectos relevantes de las leyes de protección ambiental, sus impactos, las medidas de mitigación propuestas, los impactos positivos del proyecto en términos de elevar la calidad de vida, entre otras.

Se deberá advertir a la población acerca de las medidas de seguridad que deberán observar, sin afectar a los pobladores durante el período de construcción cuando ésta involucre excavaciones, interrupción de vías temporales, entre otros, la socialización de las medidas de seguridad deberá estar detallada en las Actas que se generen de las reuniones con la comunidad en las que se incluirá los nombres de los participantes, cargos, objetivo de la Asamblea, desarrollo de la Asamblea, conclusiones y recomendaciones, registro fotográfico y firma de los asistentes.

Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país un mes antes de la fecha de la presente convocatoria (Año 2018) ver ANEXO 5 SALARIOS MINIMOS CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal, debiendo recordar la disposición contemplada en el numeral 2 del Art. 46 de la Constitución Política de la República del Ecuador,

concordante con el Art. 81 del Código de la Niñez y Adolescencia, relacionado a la prohibición de cualquier tipo de explotación laboral o económica a menores de edad.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social y a la legislación ambiental pertinente.

A fin de que el proyecto sea ejecutado dentro del plazo contractual, el contratista debe realizar los trabajos mediante al menos 2 frentes de trabajo simultáneos.

Al inicio de las obras, el contratista entregará el listado de los obreros a ser contratados y que deberán constar en los roles de pago, debiendo mensualmente presentar su actualización, en caso de existir cambios.

El contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras, y con la debida experiencia. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el Listado de Personal que se presentó en la oferta. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente al Fiscalizador su conformidad, acompañando el Curriculum Vitae del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado.

El Fiscalizador podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

14.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Así mismo, el contrato termina por causas imputables a la EPMAPS, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LOSNCP.

14.2.- Causales de Terminación Unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento del CONTRATISTA;
- b. Por insolvencia del CONTRATISTA;
- c. Por muerte del Contratista;
- d. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- e. Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
- g. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a el CONTRATISTA como incumplido;
- h. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso; y,
- i. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima

COTIZACIÓN DE OBRAS N° COTO-EPMAPS-05-2018
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO
"ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO"

autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

14.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

15.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad EPMAPS.

15.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

16.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO:

17.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

17.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Ing. Luis Barros Henríquez
luis.barros@aguaquito.gob.ec
Calles: Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania
Teléfono: 2994-400 / 2994-500.

EI CONTRATISTA: Ing. Daniel Jacinto Ayala Granda
danielayala@hotmail.es
Av. Naciones Unidas N727 y Av. América
Teléfono: 0999558988

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Octava.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

18.1.- El CONTRATISTA se compromete con la EPMAPS a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información y/o documentación, entregada por el Administrador del contrato, para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales; confidencialidad y secreto que ampara a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por la relación contractual, deba tener acceso a la información, misma que no podrá reproducirse, modificarse,

hacerla pública o divulgarla a terceros, debiendo el CONTRATISTA, adoptar medidas de seguridad, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

18.2.- En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por el CONTRATISTA de cualquier forma distinta al objeto contractual, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Contratante por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

Cláusula Décima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo suscriben.

19.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los

21 MAYO 2018


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EPMAPS


Ing. Daniel Jacinto Ayala Granda
CC:

| | |
|-----------------|-----------------------------|
| Aprobado por: | Dr. Iván Valsejo Aguilar |
| Control previo: | Ab. Ange Montenegro Pizarro |
| Revisado por: | María Piedad Coello |
| Elaborado por: | María Fernanda Coronel |

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Quando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

COTIZACIÓN DE OBRAS N° COTO-EPMAPS-05-2018
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
"ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO"

- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación , a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCPP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1. Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2. La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3. La técnica:

Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1. La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b. Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c. Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- d. Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueron solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta.

5.6. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: El CONTRATISTA a través del su profesional de Seguridad y Ambiente, será el responsable de implementar y dar estricto cumplimiento a lo detallado en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto, y en la legislación ambiental aplicable al proyecto/obra.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta a lo de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.9. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.



Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de la Sección V "Obligaciones de las Partes" del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

A través del Registro Oficial No. 966, de 20 de marzo de 2017, se publicó la LEY ORGÁNICA PARA LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, misma que se encuentra vigente a la fecha de la celebración de este instrumento y que reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los porcentajes para contratos complementarios. Así mismo mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0081, de 6 de octubre de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública reformó la Resolución No. 2016-072, de 31 de agosto de 2016, entre otros aspectos lo relativo a porcentajes de órdenes de trabajo y "órdenes de cambio".

Artículo 87.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "Normas para la aplicación de los contratos complementarios", establece que: "La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente."

Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, podrán alcanzar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal. La Contraloría General del Estado tendrá el término de treinta (30) días para emitir su informe, caso contrario se considerará favorable. El Reglamento a esta Ley establecerá la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

En el caso de no existir informe favorable o que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos, la máxima autoridad deberá dar por terminado el contrato, iniciar un nuevo proceso de contratación previo

los estudios del caso y emprender las acciones contempladas en esta Ley para el consultor o los funcionarios de la institución responsables de los estudios precontractuales.

"Artículo 88.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "Diferencia en cantidades de obra", señala que: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes.

"Artículo 89.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "Órdenes de trabajo", señala que: "La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

8.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término de seis meses desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

8.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

8.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

8.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.7. **ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

8.8. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

8.9. **PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

9.1. El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

9.2 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

10.1. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

11.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social

COTIZACIÓN DE OBRAS N° COTO-EPMAPS-05-2018
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.
"ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DE LA
COMUNA OYACACHI. CANTÓN EL CHACO"

provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obras).

Handwritten text at the top left of the page, possibly a header or title.

Small handwritten marks or characters at the top right of the page.